Asunto: Referencia: Auto inadmisorio

Cancelación de registro civil

Radicado: 2022 - 00184



Rama Judicial Juzgado Primero de Familia de Arauca

República de Colombia

Arauca, octubre veintiséis de dos mil veintidós.

Revisada la demanda de cancelación de registro civil instaurada por el señor ALFONSO DIVANTOQUE HERNANDEZ.

Se observa que la demanda, no reúne los requisitos de ley, razón por la que se dispone.

INADMITIR y CONCEDER, el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia para que la demandante; corrija los defectos que a continuación se le indican, so pena de rechazo de la demanda (Art. 90 del C.G.P.).

- 1. En el poder no se indica de manera expresa, la dirección de correo electrónico del apoderado, dirección que debe coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados; en armonía con lo dispuesto en el artículo 5 del decreto 806 de 2020 en concordancia con la Ley 2213 de 2022.
- 2. Se debe allegar el Registro Civil de Nacimiento Venezolano del demandante, debidamente apostillado.

RECONOCER y TENER a la Doctora PAOLA CASTELLANOS HERRERA identificada con la cedula de ciudadanía número 38.875.172 y tarjeta profesional número 217.232 del C.S. de la J., como apoderada del demandante conforme al poder otorgado.

ADVERTIR, conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 en concordancia con la Ley 2213 de 2022; a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j01prfarauca@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido y simultáneamente, deberán remitirlos a la contraparte en la dirección de correo informada para notificaciones en la demanda o en su contestación.

Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las comunicaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

BLANCA YOLIMA CARO PUERTA